

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Noviembre 24 de 1849.

Num. 45

PARTE OFICIAL

Gobierno del Estado

Secretaría del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.—Exmo. Sr.—Nórandose que en los ejemplares del decreto número 7 de 19 de Octubre del año próximo pasado se ha omitido al artículo 5.º de dicho decreto, el Honorable Congreso se ha servido acordar que por conducto de la Secretaría como tenemos el honor de hacerlo, se remita á V. E. copia certificada de la minuta del decreto citado que existe en el archivo del Congreso para que se reimprima de nuevo conforme está en la copia adjunta.

Protestamos á V. E. nuestra consideracion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Noviembre 10 de 1849.—Guadalupe Cavazos, Diputado Secretario.—Jesus de la Serna, Diputado Secretario.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado.

EL GOBERNADOR del Estado de las Tamaulipas á sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Número 7. Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Tamaulipas.

Art. 1.º A los veinte dias despues de publicado el adjunto decreto del Exmo. Sr. Presidente y esté reglamento en las poblaciones del Estado, deberán los Ayuntamientos y las Juntas municipales tener concluido el registro en que deben alistarse todos los ciudadanos que desde la edad de diez y ocho años arriba han de formar los piquetes, compañías, y cuerpos de la Guardia Nacional conforme al citado decreto.

Art. 2.º Las autoridades locales darán cuenta al Gobierno del Estado, dentro de los ocho dias siguientes del resultado que haya producido el registro de que habla el artículo anterior.

Art. 3.º Tambien cuidarán los Ayuntamientos de participar al Gobierno el resultado que produzcan las anotaciones, que están obligados á hacer con arreglo al artículo 6.º del citado decreto y de las penas que hayan impuesto cumpliendo con el artículo 7.º

Art. 4.º Para que pueda el Gobierno formar un juicio exacto de las personas exceptuadas del servicio que enumera el artículo 8.º deberán las autoridades locales enviar una nota por menor en todo conforme con su registro y documentos correspondientes.

Art. 5.º Siendo la mayor parte de los habitantes del Estado artesanos, jornaleros, vaqueros, sirvientes y gente que no puede disfrutar de un sueldo equivalente á mas de ocho pesos mensuales, los Ayuntamientos y

municipalidades podrán disminuir dando cuenta de ello al Gobierno para que este lo haga al Congreso, la pensión señalada en los artículos 9.º y 10 tomado por términos mínimum y maximum desde uno á dos reales mensuales.

Art. 6.º El resto de los exceptuados, comprendidos en el artículo 8.º de la ley general pagarán de dos á 15 pesos mensuales con proporción á su capital, menos la clase de sirvientes domésticos que pagarán segun el artículo anterior. La base para fijar el maximum y el minimum será la de mil hasta quinientos mil pesos de capital.

Art. 7.º Segun la ley debe calcularse la poblacion con arreglo al último censo y conforme á este debe haber cien mil sesenta y cuatro habitantes; en consecuencia la Guardia Nacional se compondrá de seiscientos hombres móviles y todos los ciudadanos en estado de servir que deban alistarse con arreglo á la ley para el servicio sedentario.

Art. 8.º En cuanto á la organizacion de los cuerpos se observará lo dispuesto en el decreto de 15 de Mayo sin la menor alteracion.

Art. 9.º Con respecto al artículo 31 se establece, mientras se espide la ley general de que habla el artículo 4.º de la acta de reformas, que el jurado que debe organizarse en cada lugar, oiga las excepciones que espongan los que pretendan no deber ser comprendidos, estienda una acta en que conste la exposicion de los interesados y la resolucion que recaiga, firmándose todo para constancia.

Art. 10. Este jurado puede ser recusado hasta en una mitad sin expresion de causa, y en su totalidad espresandola.

Art. 11. En cada pueblo se creará un jurado de nueve individuos compuestos de la primera autoridad local y de ocho oficiales y en caso de no haberlos de ocho de los ciudadanos inscriptos en la Guardia, nombrados por el Ayuntamiento.

Art. 12. Corresponde á estos jurados fallar sin apelacion acerca de los reclamos que se le dirijan contra los primeros, oyendo siempre á los interesados, y estendiendo en el libro de actas las respectivas á cada caso y los individuos que lo componen podrán ser recusados con causa justificada.

Art. 13. El armamento equipo y municiones de la Guardia Nacional se compondrán de los fondos de la misma Guardia existentes ahora y que despues se recauden.

Art. 14. El Gobierno del Estado dará mensualmente parte al Congreso de los progresos que se hagan en la organizacion y adelantos de la Guardia Nacional sin perjuicio de hacer lo mismo al Gobierno General.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.—Manuel Saldaña, Diputado Presidente.—Agustín Menchaca,

Diputado Secretario.—Francisco Piza, Diputado Secretario.

Es copia de un original.—Ciudad Victoria Noviembre 1.º de 1849.—Guadalupe Cavazos, Diputado Secretario.—Jesus de la Serna, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Noviembre 7 de 1849.—Jesus Cárdenas.—Rufino Rodriguez, Secretario.

CONGRESO DEL ESTADO

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso el Lunes 24 de Setiembre de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. MENCHACA.

Leida y aprobada la minuta de la acta anterior se dio cuenta con lo siguiente.

Con una comunicacion de la mesa de la Legislatura del Estado de Jalisco felicitando al Honorable congreso por la apertura de las presentes sesiones. Al archivo.

Con otra del Gobierno del Estado remitiendo el plan de arbitrios acordado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital para la construccion de una cárcel y recomendando su aprobacion. A la comision de Gobernacion.

Con otra del mismo Gobierno acompañando y haciendo suya una iniciativa de la Ilustre Corte de Justicia del Estado sobre que se erie la plaza de Defensor de pobres. A las comisiones de Legislacion y Hacienda unidas.

Con un dictámen de la comision de Hacienda en una solicitud del ciudadano Juan N. Gonzalez Jimenez para que se le aumente el sueldo al empleo de Srío. en la Suprema Corte de Justicia que desempeña que concluye proponiendo lo siguiente en clase de resolucion económica "No ha lugar por ahora al aumento de sueldo que solicita el Srío. de la 2.ª Sala de la Corte, reservandose para cuando haya fondos en la Tesorería del Estado" Y declarado de obvia resolucion la proposicion se puso á discusion y se aprobó acordandose se comunique al interesado.

Con otro dictámen de la misma comision de Hacienda que concluye con la proposicion siguiente. "Resérvese para cuando haya fondos la solicitud del Srío. de la 1.ª Sala D. Antonio Rodriguez Cárdenas declarandose por ahora sin lugar." Declarada la proposicion de obvia resolucion á mocion de la misma comision se aprobó y que se comunique al interesado.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Gobierno que concluye con el siguiente artículo en forma de Decreto. "Artículo Unico. Los Ayuntamientos franquearan de sus fondos municipales la correspondencia



que directamente ó por conducto de los Jefes políticos dirijan al Gobierno, continuando este en la obligacion de franquear la suya." Puesto á discusion el dictámen en lo general y declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y en consecuencia se entró á discusion del artículo en lo particular y se aprobó acordando se estienda la minuta del Decreto.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de Hacienda que concluye proponiendo el siguiente artículo en forma de Decreto. "Artículo Unico. Habrá en la Sria. de Gobierno un archivero con la dotacion de treinta pesos cada mes, siendo sus únicas y exclusivas obligaciones las detalladas en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento interior de dicha Secretaría de 22 de Diciembre de 1827." Puesto á discusion en lo general y despues de un detenido debate en que tomaron la palabra en contra el Sr. Cavazos y en favor los Sres. Menchaca y Canales se declaró suficientemente discutido y con lugar á votar entrando luego en la discusion del artículo que se dividió en tres partes la primera que dice así. "Habrá en la Secretaría de Gobierno un archivero." Y se aprobó.

La segunda. "Con la dotacion de treinta pesos cada mes" Y se aprobó en votacion nominal pedida por el Sr. Cavazos estando por la negativa y los demas Sres. Diputados por la afirmativa.

Y la tercera. "Siendo sus obligaciones únicas y exclusivas las detalladas en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, y 34 del reglamento interior de dicha secretaria de 22 de Diciembre de 1827." Y se aprobó acordándose se estienda la minuta del decreto.

A mocion del E. S. Presidente y en conformidad del artículo 75 de la constitucion del Estado se procedió á la eleccion del Magistrado de la Suprema Corte de Justicia que debe ser miembro del Consejo de Gobierno y en votacion secreta resultó electo el Sr. Magistrado D. Leandro Ramirez por seis votos contra uno que obtuvo el Sr. Cuello acordándose se comuniquen al Gobierno. Se levantó la sesion á que asistieron los Sres. Menchaca, Cavazos, Gutierrez, Canales, Carrillo, Garza Flores y Saldaña menos los Señores Serna y Doria con licencia y el Sr. Piza por enfermo y el Sr. Reyna que no se ha presentado.

Es copia. Ciudad Victoria Setiembre 24 de 1849.—Isidoro de Samano.—Redactor.

—000000—

Sesion pública del Honorable Congreso del Estado al Martes 25 de Setiembre de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. MENCHACA.

Leida y aprobada la minuta de la acta anterior se dió lectura á las minutas de los decretos números 7 y 8 y se aprobaron.

En seguida se dió cuenta con una comunicacion del Gobierno en que evacúa el informe que se le pidió sobre si habian cesado las causas que lo impulsaron á hacer salir precautoriamente de esta capital á los Sres. Diputados Fernandez y Cortina. A la comision de peticiones donde están sus antecedentes agregándose á la nota la proposicion que motivó al informe dado.

Se dió lectura al dictámen de la mayoría de la comision de Hacienda en la solicitud del ciudadano Antonio Fernandez Izaguirre relativo á impetrar la gracia de que á cuenta de sus sueldos atrasados como empleado de la lista civil se le pasen á su familia por la Tesorería del Estado quince pesos mensales mientras permanezca el ocurrente en la campaña en que actualmente se halla, como individuo de la Guardia Nacional, cuyo dictámen concluye proponiendo en clase de resolucion económica se declare sin lugar la gracia que

solicita D. Antonio Fernandez Izaguirre. Y á continuacion se dió tambien lectura al voto particular de uno de los individuos de la expresada comision el cual es como sigue.

"Sr.—No he podido convencerme como la mayoría de la comision con las razones en que funda su dictámen para que al ciudadano Antonio Fernandez Izaguirre oficial 1.º de esta Secretaría se le niegue la gracia que solicita por el tiempo que como subteniente de la Guardia Nacional dure empleado en el servicio activo en que se halla destinado. El objeto, de esta campaña no puede ser mas noble: defender las integridades del Estado, afianzar su paz y tranquilidad. Nadie negará que si un espíritu de egoismo se hubiera sobrepuesto al patriotismo de Izaguirre, si las necesidades de su familia hubieran podido mas en su corazon que sus deseos de servir; una sola palabra suya lo habria sacado de la crítica posicion en que se encuentra, y la cual lo ha reducido á solicitar para su familia una gracia que con solo haberse negado á prestar sus servicios no se encontraría en el caso de solicitarla. ¿Y esta abnegacion patriótica se le retribuye con la denegacion de una gracia insignificante y la que sin estos méritos, podria tambien exigir de justicia? Si esta ha de ser la recompensa destinada á los fieles servidores del Estado, muy pocos habra en lo sucesivo que se decidan á abandonar sus familias y trocar los placeres de la vida doméstica por las fatigas y peligros de una campaña. El mayor argumento de la mayoría de la comision está reducido á que haciéndose esta gracia seria abrir la puerta á los demas acreedores del Estado. Si Izaguirre pidiera la cantidad que solicita por razon de justicia desde luego habria yo suscrito el dictámen de la comision; pero pide una gracia que los demas acreedores no podran solicitar con iguales fundamentos, y si lo hicieren desde luego yo tambien desde ahora les acordaria mi voto. El patriotismo necesita estímulos y muchas veces á pesar de estos el egoismo y la energía obran con mas generalidad sobre el comun de los ciudadanos. A la penetracion del Congreso Honorable no puede ocultarse esta verdad: citar ejemplos para probarla seria hacer odiosa la cuestion pues toda comparacion debe huirse en semejante caso. Por tanto concluyo sujetando á la deliberacion del Congreso Honorable la siguiente proposicion: Se accede á la solicitud del oficial 1.º de esta Secretaría D. Antonio Fernandez Izaguirre."

Considerando el asunto de óbvia resolucion se puso á discusion la proposicion con que concluye el dictámen de la mayoría y despues de un detenido debate en que tomaron la palabra en contra los Sres. Canales y Cavazos y en favor el Sr. Menchaca se declaró suficientemente discutido y con lugar á votar y al verificarse la votacion se hizo nominal á mocion del Sr. Canales y resultaron cuatro votos en pró y cuatro en contra. El Sr. Presidente conforme á reglamento mandó abrir la discusion lo cual verificado se entró en segunda votacion nominal á mocion del Sr. Cavazos y resultó empatada. Se volvió á disentir la proposicion y en votacion nominal pedida por el Sr. Cavazos se empató. Continué por tal motivo la discusion y la votacion se empató lo mismo. Y el Sr. Presidente en conformidad del art 119 del Reglamento interior del Congreso dijo: que estaba desechado el proyecto en los terminos que expresa el citado artículo.

El Sr. Presidente dijo: que estaba á discusion la proposicion con que concluye el voto particular, y despues de haber tomado la palabra en favor los Sres. Cavazos y Canales y en contra los Sres. Serna y Menchaca el Sr. Canales hizo proposicion suspensiva y en tal estado dada la hora del reglamento se levantó la sesion á que asistieron los Sres. Menchaca, Cavazos, Serna, Canales, Carrillo, Garza Flores, Gutierrez y Saldaña menos el Sr. Piza por enfermo el Sr. Doria con licencia y el Sr. Reyna que no se ha presentado.

Es copia. Ciudad Victoria Setiembre 25 de 1849.—Isidoro de Samano.—Redactor.

DISCURSO

PRONUNCIADO por el Exmo Sr Presidente del Congreso D. Juan Carrillo, en la clousura de las sesiones el diez y ocho de Noviembre de 1849.

EXMO. SR.

Al terminar hoy la Legislatura de Tamaulipas el segundo periodo de sus sesiones ordinarias, me ha correspondido ser el encargado de manifestar cuales han sido sus trabajos, la situacion de los negocios públicos durante el tiempo en que los ha desempeñado, y la que presentan en el dia, para dar así un testimonio público de las miras que ha tenido el Congreso, de las dificultades que se le han presentado y del resultado que han tenido sus esfuerzos. Siento que me haya tocado tan árdua empresa, por que es superior á mis fuerzas y por que no hay uno solo de los dignos miembros de la Legislatura, que no hubiera dado mas realce á este discurso; pero no he temido mi pequeñez al encargarme de él, pues creo suficiente la grandeza del objeto para dar á mis palabras la expresion que corresponde.

Todo el Estado y la República conocen las críticas circunstancias en que se abrieron las presentes sesiones. Ellas no debian haberse abierto de un modo pacífico, porque los descontentos con la administracion actual tenian formados sus planes para impedirlo: afortunadamente sucedió lo contrario, y el orden público no se interrumpió en Agosto, habiéndose limitado todo á algunas providencias, que todos saben, por que el tiempo ha puesto en evidencia lo que pudiera parecer dudoso.

Despues de haberse conseguido la reunion del Congreso, se desencadenó contra la administracion una oposicion sistemática y audaz, que sin respeto, ni miramiento alguno, ha empleado la difamacion, la calumnia y todas las armas que suministra el rencor, el odio y la venganza. Ha sido forzoso sufrir dictérios y pasar por una dura prueba; por que si así no hubiera sido, y la debilidad hubiera hecho ceder á las autoridades y abandonar el campo á la oposicion, la anarquia y la completa ruina del Estado hubrian sido el triste resultado de semejante conducta.

Cuando se instaló la Legislatura en Agosto último se estaba alistando una expedicion de aventureros, que amenazaba nuestros puertos, y esta empresa de piratas que afortunadamente no ha tenido efecto, se habria realizado quizá, si un trastorno interior la hubiera favorecido; pero al mismo tiempo que desaparecia aquel peligro, se proclamaba por el desgraciado D. José Ignacio Flores un plan para destruir la constitucion de la República, y fué necesario sofocar este movimiento revolucionario con actividad y energía, porque tenia ramificaciones estensas, segun lo han acreditado los hechos, y el odioso carácter que presentaba no permitía tener por insignificante el plan que servia de punto de reunion á los enemigos de las instituciones liberales.

En unos dias tan borrascosos, sin embargo, la Legislatura, no solo tiene la satisfaccion de cerrar sus sesiones dejando al Estado en paz, sino que ha conseguido ocuparse con constancia de dictar leyes, que mejoren la suerte de los pueblos que representa y arreglen varios ramos de la administracion. Ciertamente que sus primeros trabajos fueron, como debian ser, dedicados al ramo de Gobernacion, porque era indispensable ocuparse de ellos; pero no por eso se han descuidado otros muy importantes. Entre muchas preteusiones opuestas y en medio de muchas solicitudes de menos valer, ni se ha dejado de examinar la conducta de los funcionarios de la época.



ca anterior, ni los actos de la presente, ni de ocuparse de la Hacienda pública, ni de iniciar aquellas medidas que demanda la situación excepcional del Estado. Fácil es á la frivolidad y al espíritu de partido deprimir á los funcionarios del pueblo; pero los hechos y los resultados no pueden negarse y esta es la verdadera justificación de la Legislatura.

Tocaba á esta examinar primero el uso que hizo el Gobierno de la amplitud de facultades con que se le investió en 10 de Mayo último: la del Gobierno anterior desde 1847 en adelante: las cuentas de la Tesorería del Estado en un largo periodo; y todo esto demandaba tiempo y trabajo. Para resolver sobre lo primero tuvo á la vista el Congreso cuantos datos se podían necesitar, y despues de oír á una comision de su seno, que en un dictámen bien razonado ha visto el público, aprobó los actos del cuervo. Estos actos que tan amarga se han censurado, que han valido á S. E. Gobernador las acusaciones mas ofensivas, y que aun dan margen á calumnias mas ó menos envenenadas, han sido el resultado preciso de los desesperados esfuerzos, que se han hecho para volver al Estado á la degradacion á que lo habian conducido los errores pasados.

Por eso vemos que una sola medida extraordinaria ha sancionado y mandado llevar al extremo la Legislatura: la confinacion de D. Francisco Vital Fernandez; mas no podia ser esto de otro modo, porque el que se arma contra la sociedad, el que la ataca bajo todas las formas, el que conspira uniéndose á todos los bandos, y para no responder á sus jueces naturales conspira y toma las armas para subvertir el orden y destruir la constitucion, no debe esperar que por medios suaves se le ponga fuera de combate para que no haga mal. Duro es, sensible, extraordinario que las cosas lleguen á tal extremo; pero hay males irremediables, y uno de ellos es corregir á los que armados atacan la sociedad, sin emplear contra ellos las armas. Esta es la historia de todas las naciones, y si nosotros estuviéramos exentos de tales sucesos dejaríamos de ser hombres.

No es propio de este lugar, ni tan solemne ocasion entrar en pormenores que pongan en claro la justificacion del Congreso: el Estado sabe todo lo que ha pasado; y la prevision y acierto con que se ha procedido es la mejor justificacion de los procedimientos del Congreso; y aun cuando así no fuera, el examen de las cuentas de la administracion pasada bastaria para probar que se ha procedido con mesura; y la última revolucion ó pronunciamiento de Flores ha venido á poner de manifiesto lo que muchos ignoraban. Ahora que está descubierta cuanto se pretendia, y que ya se puede publicar una parte de ello, no vacilo en asegurar que si no se hubieran conducido las autoridades con energia, seria en este momento Tamaulipas presa de la anarquia, esclavo de un dictador ó juguete de las facciones. Eche mos, empero, un velo, sobre estas desagradables escenas y volvamos hacia los trabajos del congreso.

Este dispuso suprimir la gefatura política del Departamento del centro, no tanto por necesidad, cuanto por que así lo exigia la escasez del tesoro; pues tener empleados sin sueldo no, es posible, ni prudente: creó un empleo de archivero del Gobierno, en atencion á la necesidad que habia de hacerlo, mas no sin encontrarse muy embarazado al asignar un sueldo escaso como recompensa de un trabajo penoso: creó el empleo de defensor de pobres, que es tan necesario, mas se encontró con el mismo inconveniente; y por último ha decretado un presupuesto que no puede ser mas bien medido para que los pueblos no se graven con el menor gasto que no sea de todo punto indispensable.

Pero como ni aun para cubrir este económico presupuesto alcanzan las rentas del Estado, por que muchos contribuyentes ocultan la mayor parte de sus capitales para eludir el

cumplimiento de la ley, se han impuesto penas á los causantes morosos y á los de mala fé, pues si la bondad de las leyes ha de servir solo para que no se cumplan, vale mas que no existan, y como esto no puede ser porque es imposible que haya una sociedad civilizada, sin leyes, se ha visto la Legislatura en el duro caso de establecer la coaccion para obligar á cumplir sus deberes, á los que no tienen voluntad de hacerlo.

Ha decretado tambien una contribucion sobre la venta de licores espirituosos, y está con la doble mira de corregir las costumbres y de aumentar algunos ingresos al erario. Una contribucion de esta naturaleza á nadie parecerá repugnante é injusta, y el congreso espera que produzcan buenos resultados tanto en la parte moral, como en la de hacienda. Ha dispuesto ademas que se forme un catastro general de los bienes raíces del Estado para conocer su riqueza y tener éstos datos que evitarán todo fraude en las manifestaciones de los contribuyentes. La pensión que se ha asignado por el registro que debe hacerse al verificarse las enagenaciones de fincas es muy corta, y solo debe pagarse rara vez, de suerte que es mas bien la compensacion del trabajo de las oficinas que una renta; pero el espresado registro es el primer paso para un trabajo mas grande é importante, que en los países ilustrados está establecido hace muchísimos años, y que es desconocido en Tamaulipas. Si se ignora la estension de la propiedad territorial, y la de las fincas urbanas, seremos de peor condicion que el último de los propietarios, que sabe á lo menos el valor de lo que posee. De aqui provienen tantos cálculos erróneos y tantas disposiciones mal fundadas en materia de hacienda.

Pero al paso que se han acordado estas leyes se ha ocupado el Congreso de dos iniciativas en extremo importantes. Una de ellas, no es, en verdad, mas que una reclamacion de las que estaban pendientes ante las augustas cámaras de la union pidiendo la baja del arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas mas como de que se conceda depende la suerte futura de Tamaulipas, no ha podido menos de repetir el C. L. La otra es referente á la venta de las sanas del Estado que hizo el Gobierno provisional, con perjuicio de los dueños de muchas fincas de campo de los Tamaulipecos. Pendientes estos asuntos de la resolucion del Congreso general, no corresponde otra cosa al del Estado que esperar el resultado de las iniciativas.

Las rentas públicas no han producido lo que debieran, hasta ahora; pero como la regularidad se ha ido estableciendo, mejoran y van esperando de que para el año entrante cubran el presupuesto sin aumentar contribucion alguna. Ha creído el Congreso que no se necesitan muchas leyes de Hacienda; sino que se cumplan las vigentes, y que se invierta su producto con método y pureza. Pocos son nuestros gastos, pocos nuestros recursos, en casa la poblacion é inmensas las acechanzas de los enemigos de México. El patriotismo y la firmeza vencerán; sin embargo, y tendrémos al fin un buen Gobierno. Esto es lo único que desean los pueblos y nada mas desea el Congreso; pero esto no es posible sin administracion de Justicia; y sin responsabilidad de los empleados públicos. Uno y otro se conseguirán marchando por la senda que está trazada; sin atender á las sugerencias de los monarquistas, de los amigos de la dictadura, de los anarquistas y de los que se han figurado que el Estado es su propiedad.

Durante el receso, que comenzará hoy basta que el Gobierno y los Tribunales cumplan con las leyes y que los pueblos las acaten. Los mismos pueblos y la Guardia Nacional serán su apoyo: las supremas autoridades de la union su invulnerable escudo: la gratitud pública su recompensa. La de los Señores Diputados que regresan al hogar doméstico, está ya recibida: han hecho lo que les dictaba su conciencia: entregan el poder en paz y tran-

quilidad en manos de V. E. y esperan recibirlo en las sesiones del año entrante bien gobernado y digno de presentarse á la nacion y al mundo como un pueblo capaz de gozar de los frutos de la paz y de la libertad que concedió á los hombres el cielo, y que implore para mis conciudadanos, que antes de ahora solo han conocido los males de la anarquia, y del despo-tismo que los ha arruinado.—DICE.

—0000000000—

SEÑORES DIPUTADOS.

Si en las extraordinarias y difíciles circunstancias en que se ha visto el Estado, no hubiera tenido unos representantes tan firmes y celosos como los que componen el Honorable Congreso que va á terminar hoy el segundo período de sus sesiones ordinarias, difícil es calcular cual seria la suerte de los pueblos, que han estado combatidos por tantos intereses encontrados y por la perniciosa influencia de las pasiones mas antipatrióticas. La providencia nos ha salvado de la magia que nos dominaba; de una invasion de extranjeros sin patria, que tenían el proyecto de apoderarse de uno de nuestros puertos; de la revolucion mas desastrosa, porque tenía por objeto crear un ilimitado poder, destruyendo las instituciones liberales que nos rigen, y derrocando á todas las autoridades, para hacer lugar á la peor gente de la sociedad; y por último de la falta de inteligencia entre los poderes del Estado que en otras partes ha causado trastornos dignos de lamentarse por todos los buenos mexicanos.

Para conocer el servicio que habeis hecho al Estado, es necesario penetrarse de la situacion en que se ha encontrado este; pero confendaria vuestra delicadeza si me detuviera sobre este punto, y como están á la vista los hechos, seria inútil detenerme á hacer un relato de lo que saben todos los tamaulipecos, y está concretado á muy pocas palabras: habeis conservado el orden y salvado al Estado de la anarquia.

Muchas y muy grandes esperanzas tuvieron los malintencionados de apoderarse del poder público á la sombra de un mal forjado plan de dictadura: nada ignora el Gobierno hoy de lo que se tramaba; pero un momento de firmeza disipó el nublado y los que confiaban en él para alcanzar el logro de sus ambiciosos proyectos, han tenido que someterse y diferir sus planes para otra vez, porque yo estoy cierto de que no los han abandonado á pesar de las terribles lecciones que les está dando la experiencia.

Sres Diputados. Al terminar las sesiones ordinarias y retiraros á gozar de la vida doméstica, no han cesado, sin embargo, vuestras obligaciones; porque si, lo que Dios no quiera, llegaren á presentarse circunstancias tan graves é imperiosas que hagan necesaria vuestra reunion, seréis llamados extraordinariamente con arreglo á la ley fundamental; mas esto no será sino en el caso de exigirlo así la salvacion del Estado. Entonces, fieles á vuestro deber y á vuestra conciencia, volveréis á este recinto y seréis los mas firmes defensores de los pueblos. No son estos los que harán un trastorno, no: ellos quieren la paz y el orden; pero los ambiciosos no descansan y si no han conseguido conmover la sociedad hasta sus cimientos, ha sido porque la nacion, tantas veces engañada con falaces promesas, no dá en el día oídos á las sugerencias de los que se ofrecen como salvadores para convertirse en sus tiranos.

No así vosotros, Sres.; y me complace en decirlo á la faz del Estado. Habeis obtenido los sufragios de nuestros conciudadanos libremente; y por cumplir con un deber, ocupais vuestros asientos: conociais el país perfectamente y sabiais que no habia otro interes que el patriotismo en servir á los pueblos. Sea este siempre vuestra guia, y Tamaulipas

tará con orgullo entre sus hijos á los Sres. Diputados de la presente Legislatura.

Sres. Diputados. La limitada confianza que me habeis manifestado, y á la que he procurado corresponder, hasta donde han alcanzado mis facultades, será en todos tiempos para mí un motivo de profunda gratitud; y solamente me resta acreditar durante el receso el ardiente deseo que me anima de secundar vuestros trabajos, haciendo ejecutar fielmente las leyes que habeis dado. Yo espero que el omnipotente. Sres., así como os ha concedido bastante acierto, me continúe su protección, y que cuando esteis retirados en vuestros hogares, no recibais otras noticias, sino las de que, siguiendo la senda que me habeis trazado, me ocupo sin descanso en la felicidad de mis conciudadanos que es el más sincero y ferviente voto de mi corazón. — HE DICHO.

EL DEFENSOR

Ciudad Victoria Noviembre 24 de 1849.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Un extranjero ilustrado tuvo el deseo de conocer nuestro país y lo consiguió. Criado y educado en tierras remotas, acostumbrado á la severidad del sistema monárquico absoluto, buscaba entre nosotros noticias y era necesario satisfacer á las preguntas, porque así lo exigía la cortesía, al responder á un caballero y porque tratándose del honor de nuestra patria era indispensable dar un informe arreglado.

Preguntónos el espresado caballero como haria para cobrar una suma de dinero que le debía á D. José á quien habia dado dinero prestado mediante una hipoteca especial de sus bienes, cuya escritura nos manifestó entonces nos ocurrió preguntarle si aquel documento estaba registrado en el oficio de hipotecas, que la real pragmática del Sr. D. Carlos III mandaba que las escrituras hipotecarias debian registrarse dentro de un término dado en la notaría correspondiente al partido en donde estaba ubicada la finca, porque sin este requisito no era válida la hipoteca. El extranjero nos dijo que habia cumplido con la ley en todas sus partes y nos preguntó en seguida qué pasos debia dar para cobrar su dinero le contestámos, como era natural que fuera á presentarse al Sr. juez de 1.^a instancia, pidiéndole que se exigiera ejecutivamente por su merced el pago del dinero como lo verificó. El Sr. juez, no siendo letrado se vio en la precision de hacer una consulta, y aunque para decretar no tenia mas plazo que el de tres dias, el abogado demoró la consulta y nuestro amigo perdió un dia en dar el escrito, un peso de papel sellado, seis reales del auto de la notificación, y el escrito volvió con una recusacion al juez en la cual se pedia que se resolviera como artículo de prévio y especial pronunciamiento la recusacion malisorta.

Segun nuestras leyes un juez recusado tiene, para sustanciar el artículo, que asociarse con un hombre bueno; pero su auto de que no se dá por recusado es apelable y entonces tiene el lenguaje que ocurrir á la suprema corte de justicia. Al llegar á este punto nos dijo el extranjero ¿pues cuanto tiempo tengo que perder para saber si el juez ha de trabar la ejecucion ó no? Nosotros como era natural le respondimos, haga V. de caso que no ha habido tal recusacion y que el juez manda que el deudor reconozca la escritura y dé y pague dentro de tercero dia con apercibimiento de ejecucion y embargo la suma demandada: que el ministro executor y el escribano traban la ejecucion; y que el deudor, que conforme á las leyes tiene derecho para presentar bienes presenta (y sépase que lo hemos visto) una piedra de chispa para que traben la ejecucion. Aquí nos interrumpió nuestro amigo el extranjero exclamando pero esto es burlarse de las leyes, del honor, y de la virtud y de la justicia. No Sr. le contestámos: todo esto es necesario para evitar la ruina de un económica se c

ciudadano á quien se puede suponer deudor con una escritura falsa y arruinarse por un juez y un escribano venal. Si se abusa de las garantías que dá la ley, tambien se abusa de la autoridad que dá esa misma ley, y la mente de nuestros legisladores ha sido proteger al débil contra el fuerte.

La siniestra impresion que á nuestro modo de entender habian hecho nuestras palabras en el extranjero, no nos causó novedad por que recordamos haber leído un papel escrito por un ilustrado amigo nuestro, en el cual se demostraba numéricamente lo que sigue.

Un juicio ejecutivo.

Escrito de demanda. Tiene el juez para provero el término de tres dias.

Tiempo prefijado para el pago tres dias. Embargo de bienes, términos del encargado diez dias.

Pregones y remates de fincas rústicas treinta dias.

Apelacion á la corte de justicia en la cual llama la sala autos y tiene para sentenciar en definitiva ocho dias.

Súplica: pide la corte autos: otros ocho dias.

Se interpone el recurso de nulidad, tiene la sala tres dias para decretar; y otros ocho despues de pedir autos, para el fallo. Entonces nos dijo el amigo necesito de cuatro meses para hacer mi cobranza y vale mas el gasto y la demora que el dinero que demando. Por única respuesta le dijimos que un compatriota nuestro Doctor en Canones y leyes habia escrito la siguiente:

EPIGRAMA.

Preguntábame un curioso.
Por que está el papel sellado
Alrededor encolado
Y se hace tan pegajoso
Mas respondió un malicioso:
Para que al primer escrito
Se le pegue otro luego
Y tras de estos otros y otros
De modo que entre nosotros
Se haga un proceso infinito

No criticamos: decimos lo que vemos: suponémos la impresion que le hará á un extranjero el modo de proceder que existe entre nosotros; y este artículo no ha tenido mas objeto que presentar una cuestion de que pueden ocuparse los Sres. Letrados que hay en esta capital para proponer las reformas que son necesarias en nuestro código de procedimientos, que no es perfecto porque se compone de una legislacion tan variada como la que ha existido desde los mas remotos tiempos de la Monarquía Española hasta el presente.

EJECUCION.

El 21 del corriente ha sido fusilado Toribio Martinez por un asesinato proditorio y atroz. Somos enemigos de las ejecuciones sangrientas; pero en el estado de nuestra sociedad son indispensables estos terribles ejemplares de la justicia pública. Dígame lo que se quiera cuando los Pueblos han perdido la moralidad las leyes de Dracon pueden disimularse. Mientras no haya principios seguros y buenas penitenciarias los tribunales no pueden menos que aplicar la pena de muerte. ¡Ojalá que esto sirviera de correctivo; pero sucede que los criminales llaman á su ejecucion un mal cuarto de hora. El único remedio que tiene la sociedad en el dia es la educacion civil y religiosa: tengámosla y entonces será el pueblo mejor: tal es nuestro deseo; y estamos persuadidos de que el Gobierno esta empeñado en fomentar, á pesar de sus escasos recursos, cuanto diga relacion con la mejora de las costumbres.

— 00 centado. 000 —

A ULTIMA HORA.

Ministerio de relaciones interiores y exteriores.

Habiendo sido admitida la renuncia que ha hecho del Ministerio de Hacienda el Sr. D. Francisco I urbe, el Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien nombrar para sucederle, prévio el correspondiente permiso de la cámara, al Exmo. Sr. Senador D. Francisco Elorriaga, cuya firma vá puesta al margen para que sea reconocida. Lo que comunico á V. para los fines correspondientes.

Dios y libertad. México Noviembre 10 de 1849 — *Lacunza*. — Exmo. Sr. Gobernador de Tamaulipas.

— 000000000 —

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr. — Por la nota de V. E. de 10 del corriente, queda enterado este Gobierno de que admitida la renuncia que hizo el Sr. Secretario del despacho de hacienda, D. Francisco I urbe, ha sido nombrado para que le suceda, el Exmo. Sr. senador D. Francisco Elorriaga, cuya firma queda reconocida.

Ígolo á V. E. en contestacion, protestandole mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Noviembre 22 de 1849 — *Jesus Cárdenas* — *Rufino Rodríguez*, Secretario — E. Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores.

— 000000000 —

Gobierno del Estado libre de Zacatecas en Aguascalientes — Antonio García, teniente gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Zacatecas, en ejercicio del Supremo poder ejecutivo, á sus habitantes, sabed: que los Ciudadanos Diputados secretarios del H. Congreso del mismo, me han comunicado lo siguiente.

Secretaría del Congreso libre de Zacatecas. — Exmo. Sr. — El Honorable congreso en sesion extraordinaria de hoy, prévios los requisitos del artículo 88 de la constitucion del Estado, ha tenido á bien decretar:

1.º El congreso del Estado, usando de la facultad que le concede el artículo 116 de la constitucion, declara: que el gobernador C. Manuel G. Cosío, se halla imoedido moralmente para continuar en el ejercicio del supremo poder ejecutivo; por estar llamado ante la Cámara de diputados de la Union á responder de su conducta, y haber perdido la confianza de los pueblos del Estado.

2.º El Teniente gobernador continuará encargado, como lo está, del gobierno del Estado; y hará que el presente decreto se publique, cumpla y ejecute.

Lo tendrá entendido el Gobierno y dispondrá su cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones del H. congreso del Estado de Zacatecas, en Aguascalientes, á los diez dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve. — *Manuel Roigosa* diputado presidente. — *Francisco de B. Belanzarán*, diputado secretario. — *Agustín Llamas*, diputado secretario.

Y lo comunicamos á V. E. para su cumplimiento.

Dios, libertad y federacion. Aguascalientes, Noviembre 10 de 1849 — *Francisco de B. Belanzarán*, D. S. — *Agustín Llamas*, D. S. — Exmo. Sr. Teniente gobernador del Estado, en ejercicio del supremo poder ejecutivo.

Y para que llegue á noticia de todos y se le dé su debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule á quienes correspondan. — Aguascalientes, Noviembre 11 de 1849 — *Antonio García* — *Lic. J. Maria Medina*, secretario interino.

IMPRESO POR F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS N. 4